



**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO ALCALDE**



DECRETO No. 0234 de 2013

“Por medio del cual se restringe temporalmente la circulación de motocicletas en el Municipio de Acacias-Meta y se toman otras disposiciones”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS (E) – META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 2º de la Constitución Política, corresponde a las Autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 24º de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 1º del Código Nacional de Tránsito, establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 91º de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Literal B, numerales 1 y 2 a, de la Ley 1551 de 2012, faculta a los Alcaldes para dictar medidas tendientes al mantenimiento del Orden Público.

Que en el Consejos de Seguridad celebrados el día 21 y el 25 de Noviembre del año en curso, se realizó una evaluación de la situación de orden público, revisando todo el comportamiento estadístico de las diferentes componentes de seguridad y Convivencia, encontrando algunas tasas que durante el último año, se han incrementado sustancialmente, entre ellas, lesiones en accidentes de tránsito que está en un 203%.

Que según informe del Comandante de la Estación de Policía, manifestó su gran preocupación por el comportamiento creciente de algunos delitos ligados con la seguridad, por los cuales se deben tomar medidas necesarias, para evitar que estos hechos continúen generando alteraciones en la sana convivencia de nuestra población, y más en la temporada decembrina que se avecina, obligando a implementar acciones concretas para evitar este tipo de acciones que desestabilizan la Seguridad Ciudadana y Vial.

Que el interés de los miembros del Consejo de Seguridad y la Administración Municipal es tomar medidas con el objeto de prevenir y contrarrestar el accionar de los individuos que atenten contra la seguridad y la tranquilidad de los habitantes del Municipio de Acacias.

Que de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002 corresponde a las autoridades de tránsito velar por la seguridad de las personas y de las cosas en las vías públicas y privadas

Carrera 14 No. 13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569939, 6469094, 6469049, 6569709, 6569353, 6469017

Fax Ext. 14 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 14, 6569330

Correo Electrónico: adespacho@acacias-meta.gov.co

www.acacias-meta.gov.co

scm dy



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO ALCALDE



abiertas al público a través del ejercicio de sus funciones las cuales deberán ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que con ocasión de la celebración de la temporada decembrina que inicia a partir del primero (1) de Diciembre de los corrientes, se hace necesario tomar medidas preventivas de seguridad en el Municipio de Acacias, para garantizar el interés superior de la familia y la población, con el fin de que los mismos puedan disfrutar de esta temporada en común unión, alegría y poder celebrar una época llena de felicidad en sus hogares y evitar alteraciones en el orden público.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prohíbese la circulación de Vehículos tipo motocicleta, en todo el Municipio de Acacias, a partir del veintinueve (29) de noviembre de los corrientes, en el horario de las 00:00 horas hasta las 5:00 am del día siguiente, y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2014, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO: Se exceptúan de ésta medida, los vehículos oficiales tipo motocicletas pertenecientes a la Policía Nacional, Ejército Nacional, Cuerpo Técnico de Investigación Criminal, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC -, Cuerpo Operativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias – ITTA -, Organismos de Socorro, de la Administración Municipal de Acacias y de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias – ESPA, como también los vehículos con permisos autorizados por la Secretaria de Gobierno Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento de la restricción establecida en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones comprendidas en la Ley 769 de 2002.

ARTICULO TERCERO: Las Autoridades de Policía y Tránsito Municipal velaran por el estricto cumplimiento a lo establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, a los 25 NOV 2013

JAIDY ELAIKA NIETO
Alcalde Municipal (E)

Revisó:
Roger Alexander Acero Rojas
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:
Nixon Frey Pérez Montero
Secretario de Gobierno